

Aprobado el dictamen, así  
Fórmula No. 20

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

CASILLA DE *Seguridad Pública*

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

660 - Imp. Nacional - 1950

Decreto N° \_\_\_\_\_

Asunto *Decreto N° 22*

Iniciativa de *Poder Ejecutivo*

Asunto *Adición de un inciso al artículo 3º de la ley N° 63 de 26 de Mayo de 1935.*

~~Dictamen negativo.~~  
*Archivo.*

Comisión de *Seguridad Pública*  
Para discutir dictamen *17 mayo*  
Para debate  
Para debate  
Para debate

Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sancionado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Publicado en Gaceta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1950

Iniciado *23 de Mayo de 1950*

Archivado el \_\_\_\_\_

~~DICTAMEN~~  
PUBLICADO EN LA GACETA N° *106*

de *14* de *Mayo* de 19*50*

PROYECTO  
PUBLICADO EN LA GACETA N° *73*

de *28* de *Mayo* de 19*50*.

DICTAMEN  
PUBLICADO EN LA GACETA N° *75*

de *30* de *Mayo* de 19*50*



*Comisión de  
Seguridad Pública*

San José, 23 de marzo de 1950

Señores Secretarios de  
la Asamblea Legislativa  
PALACIO NACIONAL

Señores Secretarios:

Tengo el agrado de remitir a la Honorable Asamblea por el digno medio de Uds., con instrucciones del señor Ministro de Gobernación, quien suscribe por el Ministerio de Seguridad Pública, el proyecto de ley elaborado por aquel Despacho, tendiente a adicional el artículo 32 de la Ley Nº 63 del 26 de marzo de 1935 con un inciso e).-

Vale agregar que el Decreto Ejecutivo Nº 30, contiene en su 1º) punto a tratar el proyecto en referencia.

De Uds. con mi mayor consideración,

Víctor M. Obando S.,  
OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO  
DE GOBERNACION Y POLICIA

Adj: proyecto.

-•RC•-



San José, 23 de marzo de 1950

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Con instrucciones del señor Presidente de la República, me permito someter a la Honorable Asamblea un proyecto de ley elaborado por el Ministerio de Seguridad Pública y tendiente a adicionar el artículo 32 de la Ley N° 63 del 26 de marzo de 1935 con un inciso e).

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Considerando, etc, .

DECRETA:-

Adiciónase el artículo 32 de la Ley N° 63 del 26 de marzo de 1935, con un nuevo inciso e) que diga:

"Inciso e).- Únicamente para la fijación de los impuestos de papel sellado y timbre que deben pagar los contratos de compra-venta de vehículos, proceder al avalúo de tales vehículos cuando, a juicio suyo, se consigne un precio ficticio para los mismos. Tal estimación la llevará a cabo el Jefe de la Contaduría, en los contratos que se celebren en las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela; en los que se realicen en las demás provincias, el avalúo se hará por funcionarios delegados de la Dirección General de Tránsito, donde los hubiere, y donde no, por los Comandantes de Plaza y Jefes Políticos".-

Dado, etc...,"

*Quirós*

Por el Ministro de Seguridad Pública,  
EL MINISTRO DE GOBERNACION Y CARTERAS ANEXAS



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

D I C T A M E N :

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Seguridad Pública conoció del Proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo tendiente a adicionar el artículo 32 de la Ley N° 63 de 26 de marzo de 1935, con un nuevo inciso que permite a la Contaduría de Tránsito proceder al avalúo de los vehículos que sean objeto de traspaso en el Registro respectivo, cuando a su juicio parezca ficticio el precio consignado para los mismos.

Estima la Comisión que, efectivamente, precisa evitar que recurriendo a ese expediente se burlen los impuestos de papel sellado y timbre fiscal que deben pagar los traspasos de vehículos y acoge, en consecuencia, el proyecto, dándole una redacción más acorde con la ley que trata de adicionar.

Sometemos pues, a consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ect.,

DECRETA

ARTICULO I°.- Adiciónase el artículo 32 de la Ley N° 63 del 26 de marzo de 1935, con un nuevo inciso e) que diga:

Inciso e) Proceder al avalúo de los vehículos que fueren objeto de traspaso, y únicamente para la fijación de los impuestos de papel sellado y timbre que deben llevar los contratos, cuando a su juicio se consigne un precio ficticio para los mismos. Tal estimación la llevará a cabo el Jefe de la Contaduría, en los contratos que se celebren en las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela; en los que se realicen en las demás Provincias el avalúo se hará por funcionarios delegados de la Dirección General de Tránsito, donde los hubiere, y donde no, por los Comandantes de Plaza y Jefes Políticos. Esos avalúos se efectuarán sin costo alguno para los interesados.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

ARTICULO 2°.- Esta Ley rige desde el día de su publicación.-

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE SEGURIDAD  
PUBLICA.- San José, 27 de marzo de 1950.-

*Pánfilo Quesada R.*

Pánfilo Quesada R.

*Armando Rodríguez P.*      *Jorge Herrera G.*

Armando Rodríguez P.

Jorge Herrera G.-

~~SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los doce días del mes  
de abril de mil novecientos cincuenta.-~~

~~, en sesión de esta fecha fue conocido el antedicho dictamen. La Asamblea lo RECHAZO y luego el señor presidente ordenó pasarlo a nuevo estudio, designando la COMISION DE PRESUPUESTO.~~

~~Oficial Mayor.~~

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los vintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.-

En sesión de esta Fecha fué leído el anterior Proyecto y la Presidencia ordenó pasarlo a estudio de la COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, la cual, por estar desintegrada, fue formada por los Diputados Pánfilo Quesada, Armando Rodríguez y Jorge Herrera.

*O. Chocari júnior*  
Oficial Mayor.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

En sesión de esta fecha fué conocido el anterior Dictamen. La Asamblea lo RECHAZO y luego el señor Presidente ordenó pasarlo a nuevo estudio, designando la COMISION DE PRESUPUESTO.

*O. Chocari júnior*  
Oficial Mayor



## ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos miembros de la Comisión de Presupuesto, designada para rendir dictamen en el proyecto de reforma a la Ley N° 63 de 26 de marzo de 1935, nos permitimos presentar a la consideración de los estimables señores Diputados, <sup>dictamen</sup> ~~(el siguiente)~~ dictamen negativo, con fundamento en las siguientes razones:

Es punto <sup>a discutir</sup> ~~(no discutida)~~, si los traspasos de automóviles, camiones, buses etc, están sujetos al pago de impuestos fiscales, tal y como lo interpreta la Dirección General de Tránsito. Esta materia habrá de ser a su debido tiempo, si es que llega la solicitud de interpretación correspondiente, objeto de pronunciamiento de parte de la Asamblea.

El sistema que propone la reforma en cuestión, adelanta un criterio sobre punto no discutido y ello a nuestro juicio no es política acertada de legislar. Por otro lado, el sistema propuesto adolece de graves defectos como quiera que deja en manos de autoridad administrativa la resolución de controversias en las que, los ciudadanos deben tener medio de defensa. La reforma propuesta podría ser materia de un plan general de reformas en que se diera a la Contaduría de Tránsito organización especial que pudiera garantizar a terceros. Pero dentro del actual estado de cosas, una reforma aislada es contraproducente e injusta, pues grava a los ciudadanos sin darle la oportunidad siquiera, de intervenir en la fijación de sus transacciones.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE PRESUPUESTO.-

San José, 8 de mayo de 1950.

Ricardo Pacheco M.

Ramón Arroyo B.

Omar Quesada Alvarado

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

En sesión de esta fecha fue APROBADO el anterior Dictamen negativo y por consiguiente la Presidencia ordenó archivarlo.

O. Alvarado  
Oficial Mayor